"Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será del 30 % del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.
- 2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 3.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.
- 3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 10.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFI-CIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

- a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.
- b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.
- c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.
- d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.
- f) Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Deporte y Juventud.
- h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Deporte y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- i) Comunicar por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.
- j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.
- k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- I) Comunicar a la Consejería de Deporte y Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.Artículo 12.- ENTREGA.